

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1222a. SESION • 9 DE JUNIO DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1222).	1
Aprobación del orden del día.	1
Carta, de 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1222a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 9 de junio de 1965, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. J. G. DE BEUS (Países Bajos).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1222)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De conformidad con la anterior decisión del Consejo, propongo que se invite al representante de Cuba a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Miguel J. Alfonso (Cuba) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): Anteayer [1221a. sesión], al final de mi intervención, dije que si los elementos de que dispone actualmente el Sr. Mayobre no le permitían llevar a cabo eficazmente su labor deberíamos ocuparnos de que el Secretario General le proporcionase los medios necesarios.

3. Es posible que el personal muy competente adscrito al representante del Secretario General sea, desde todos los puntos de vista, suficiente para que éste pueda desempeñar la función de observador que se le ha asignado. Pero cabe legítimamente preguntarse si este mismo personal bastaría para ciertas misiones de investigación que pueda verse obligado a realizar en virtud de su mandato. Me refiero concretamente a actos de violencia, a hechos tales como detenciones abusivas, que únicamente pueden explicarse por los combates cuyo cese hemos pedido. ¿Puede razonablemente disociarse la aplicación del cese del fuego del levantamiento de medidas arbitrarias que tienen su origen, aunque no su justificación, en la lucha armada? Esta es, según mi delegación, una cuestión en la que el representante de las Naciones Unidas podría hacer un papel útil si se le suministrasen medios adicionales que no tendrían por qué ser muy importantes.

4. Me gustaría que el Secretario General, cuando lo juzgue oportuno, nos dé su opinión sobre esta cuestión que acabo de plantear.

5. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El siguiente orador de mi lista es el representante del Reino Unido, pero si no tiene inconveniente preferiría conceder antes la palabra al Secretario General, que desea contestar al representante de Francia.

6. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): El representante de Francia acaba de plantear una cuestión relativa a algunos aspectos del mandato confiado por el Consejo a mi representante especial, Sr. Mayobre. Estudiaré, desde luego, sus observaciones con todo detenimiento y daré mi opinión lo antes posible, quizá en la próxima sesión del Consejo de Seguridad.

7. Sr. HOPE (Reino Unido) (traducido del inglés): He escuchado con sumo interés las opiniones expuestas por los miembros de este Consejo, tanto sobre las violaciones de derechos humanos en la República Dominicana como sobre los quebrantamientos del actual cese del fuego en el propio Santo Domingo.

8. El Consejo tiene, claro está, la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales en el mundo, pero mi delegación no está convencida de que las supuestas infracciones del cese del fuego en Santo Domingo constituyan una amenaza para la paz — conviene recordar que aquí hablamos de paz internacional — y mucho menos de que las supuestas violaciones de derechos humanos entren en la esfera de competencia del Consejo.

9. Sea como fuere, mi delegación opina que los miembros de este Consejo deberían ocuparse más de llevar a cabo una acción eficaz sobre el terreno que de exponer argumentos en la sala del Consejo sobre cuestiones de principio. En la práctica, existe el peligro evidente de interrumpir la acción que están llevando a cabo o que puedan realizar en el futuro aquellas personas que se ocupan de cuestiones de derechos humanos. Esto se aplica igualmente a las investigaciones sobre quebrantamiento del cese del fuego. Mi delegación no cree que convenga enviar a Santo Domingo dos grupos de investigadores.

10. La Organización de los Estados Americanos ha mandado ya a la República Dominicana al Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encargado especialmente de investigar cualquier violación de estos derechos. Además, este Consejo ha enviado al Sr. Mayobre en calidad de representante del Secretario General para que le informe sobre la situación actual. Por ello, nos parece que lo mejor que puede hacer el Consejo es apoyar la misión

iniciada ya por su representante, por una parte, y por la Organización de los Estados Americanos, por la otra, y al mismo tiempo pedir a la OEA que coopere estrechamente con el Sr. Mayobre y que le tenga informado de las conclusiones a que llegue.

11. Por estos motivos, mi delegación desea examinar cuidadosamente toda propuesta presentada al Consejo de Seguridad de ampliar el mandato o aumentar el personal del representante del Secretario General en la República Dominicana. Por mi parte, desearía consultar con mi Gobierno antes de comentar con más detenimiento esta propuesta.

12. Por otro lado, mi delegación señala el interés que tiene la propuesta más limitada de su distinguido predecesor, Presidente del Consejo, propuesta que se recoge en el párrafo 6 del informe del Secretario General [S/6408] ^{1/}, a saber, que se podría pedir al Sr. Mayobre que siguiese cuidadosamente la situación dominicana. Por nuestra parte, creemos que esa propuesta es interesante. Lo que se pretende es que el Sr. Mayobre se encargue de velar por los intereses particulares, es decir, que esté dispuesto a recibir o a escuchar las reclamaciones que se le hagan. Seguiría también manteniéndose en contacto con los funcionarios de la Organización de los Estados Americanos que ya se dedican a tales investigaciones. Nos gustaría, desde luego, que el Sr. Mayobre continuase ejerciendo las funciones que se le han encomendado en virtud del párrafo 2 de la resolución 203 (1965) del Consejo de Seguridad, resolución aprobada el 14 de mayo. Por los informes que nos ha enviado el Sr. Mayobre no cabe duda de que está desempeñando sus funciones con gran competencia y que mantiene excelentes relaciones en la República Dominicana.

13. Antes de terminar, me gustaría desear al Sr. Mayobre pleno éxito en sus actividades actuales.

14. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Hemos dedicado muchas horas en este Consejo a discutir sobre la condición jurídica de la Organización de los Estados Americanos y las respectivas obligaciones de la OEA y de las Naciones Unidas. No deseo prolongar esta discusión pero no puedo soslayar el hecho de que en la 1221a. sesión se volvió a reanudar el debate.

15. El ataque del representante de Cuba a la Organización de los Estados Americanos sólo se diferencia de otras violencias verbales anteriores por su carácter ponzoñoso y agresivo. El régimen cubano se separó de la comunidad interamericana hace unos años, adoptando primero una doctrina extranjera y autocrática, intentando después difundirla entre sus vecinos por métodos directos e indirectos que nos son familiares, incluida la violencia. La respuesta cubana, como de costumbre, consiste en atacar y denunciar a la OEA y el hecho de que esta Organización de nuestro hemisferio esté decidida a que termine la lucha y el derramamiento de sangre, y a intentar que el pueblo de la República Dominicana, a diferencia del pueblo de Cuba, pueda escoger su propio gobierno.

16. Quizá una explicación más franca y directa del papel que juega Cuba en esta crisis, explicación de

la que nada se ha dicho en el Consejo de Seguridad, figure en la declaración transmitida por la radio cubana el 25 de mayo, según la cual en Santo Domingo, en estos momentos, al ser la mayoría del pueblo constitucionalista, los comunistas les ayudan a tomar el poder porque ésta es la manera de satisfacer mejor los intereses del pueblo.

17. Este reconocimiento del papel comunista en los acontecimientos dominicanos se contraponen a los mentís llenos de ironía y a los sarcasmos que hemos escuchado aquí y pone de manifiesto que el apoyo comunista al constitucionalismo es la estrategia habitual utilizada para la toma del poder por los comunistas. La radio continuó explicando cómo esa estrategia había dado buenos resultados en otras partes.

18. Otros oradores, sin embargo, manifestaron honestamente en nuestra última sesión su discrepancia sobre las respectivas funciones de las comunidades regional y mundial en relación con el mantenimiento de la paz, y me gustaría comentar brevemente sus opiniones.

19. Si bien la Carta de las Naciones Unidas estipula que el Consejo de Seguridad tiene "la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales", no contiene ninguna disposición en el sentido de que el Consejo de Seguridad y solamente él puede tomar medidas cuando se produzcan amenazas a la paz. Por el contrario, como hemos repetido en varias ocasiones, la propia Carta prescribe [Artículo 33] que "Las partes en una controversia ... tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección".

20. Ahora bien, en el hemisferio occidental la OEA tiene en principio la misma finalidad que las Naciones Unidas a escala mundial: el arreglo de las controversias, el mantenimiento de la paz, el fomento de los cambios pacíficos y la cooperación económica y social. Su misión no compite con la de las Naciones Unidas, sino que la complementa. Sus funciones no se excluyen mutuamente sino que, por el contrario, vienen a reforzarse. Los autores de la Carta de las Naciones Unidas previeron explícitamente esta relación. El Artículo 52 de la Carta dice claramente que los Miembros de las Naciones Unidas pueden formar organizaciones regionales y

"... harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad".

21. La palabra fundamental es "antes". Las medidas coercitivas, en el sentido del Capítulo VII de la Carta, siguen correspondiendo exclusivamente a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad, pero como hemos repetido varias veces en este largo debate, las medidas tomadas por la Organización de los Estados Americanos en la República Dominicana no son, desde luego, medidas coercitivas, como tampoco las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas en Chipre, en el Congo o en el Oriente Medio. Como mi colega el Sr. Yost dijo en la 1220a. sesión, la OEA no está

^{1/} Véanse Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965.

aplicando medidas coercitivas en la República Dominicana ni ejerce ningún tipo de acción contra esa República o su pueblo o alguna facción política. Si la OEA ha actuado contra algo ha sido contra el desorden civil, el caos político, el derramamiento de sangre y una guerra intestina.

22. Con arreglo a los términos del Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados americanos, mediante el Tratado de Río y la Carta de la OEA, se han unido para proteger al hemisferio occidental de la agresión y la subversión. Por lo tanto, no se plantea la cuestión de la competencia de la OEA para tratar, por ejemplo, de la actual crisis en la República Dominicana, ya que sus actos están de acuerdo con la Carta. Esta es la opinión manifestada por 13 Estados americanos en la carta que han enviado al Presidente del Consejo de Seguridad el 25 de mayo [S/6409]^{2/}. Esos Estados hacen las consideraciones siguientes:

"Primera: La Organización de los Estados Americanos, en su carácter de organismo regional, debe continuar ejerciendo su responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad en el hemisferio, que le confiere la Carta de la OEA y le reconoce la Carta de las Naciones Unidas.

"Segunda: Conforme al Artículo 52, párrafo tercero, de la Carta de las Naciones Unidas, que los Estados Miembros están en la obligación de respetar, se deben realizar todos los esfuerzos para estimular la acción de los organismos regionales en el arreglo pacífico de las controversias de carácter local.

"Tercera: Lo dicho anteriormente no excluye la coordinación de la acción de la ONU y de la OEA para el mantenimiento de la paz y la seguridad, como procedimiento adecuado para el cumplimiento de las altas finalidades de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos."

23. ¿Cuáles son los propósitos de la OEA? Cito el artículo 4 de su Carta que dice lo siguiente:

"La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

"a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente.

"b) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros.

"...

"d) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten..."^{3/}.

24. Estos diferentes artículos dejan bien claro el objetivo básico de la OEA y el criterio que debe seguir para el arreglo de los problemas regionales, así como las relaciones entre dicha Organización y las Naciones Unidas, pues indican cómo la Carta de la OEA se ajusta al Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas.

25. Desaprobar los logros de la OEA u obstruir de algún modo lo realizado por su misión no redundan en mérito para este Consejo, ni ayuda a la importante tarea iniciada por la organización regional. En verdad, lo normal sería que este Consejo fomentara y ayudara a su organismo regional en vez de actuar, decir o dar a entender que está celoso de él, lleno de resentimiento y suspicacia. Si el Consejo de Seguridad está descontento con la labor realizada por la OEA, si no le satisface, ¿por qué no lo dice? Lo único que hemos oído es el monótono repertorio comunista de insultos y adjetivos injuriosos a cargo de Cuba y las propuestas un tanto imprecisas de otros miembros según las cuales las Naciones Unidas deben hacer todo lo posible por conservar sus privilegios en materia de mantenimiento de la paz. No creo que sea compatible con la dignidad de las Naciones Unidas ni con los intereses de la paz y la seguridad para los cuales fue creado este Consejo dar la impresión de que las Naciones Unidas están compitiendo con una de sus organizaciones regionales — la OEA — o aparentar que ésta les ha lanzado un reto, o que duda de sus intenciones y competencia o que les repugna reconocer sus méritos. Sin embargo, hemos visto que algunos miembros del Consejo han procurado por todos los medios suprimir en los proyectos de resolución presentados al Consejo toda referencia a la OEA, como si el reconocimiento de su existencia pudiese poner en peligro el prestigio de las Naciones Unidas. Hemos visto también que se han presentado proyectos de resolución en los que se excluía rigurosa y voluntariamente toda mención de la OEA.

26. ¿No es esto un tanto pueril? Esta gran Organización mundial no se ve, desde luego, amenazada por una organización regional, en este caso la OEA. Todos son Miembros de las Naciones Unidas. Han puesto solemnemente su fe y esperanza ante todo en la gran organización mundial y, desde luego, ésta no se encuentra en una situación tal de inseguridad y suspicacia que no pueda ni siquiera reconocer un organismo que depende de ella.

27. Semejante comportamiento por parte de 11 adultos que representan al mundo me produce verdadera consternación. No somos los representantes de una actriz irritable, celosa del resto de su compañía. Estamos aquí para mantener la paz en el mundo mediante el sistema que hemos creado para ello; pero las tácticas que hemos visto utilizar aquí no contribuirán a fomentar la paz ni a resolver los problemas con que se enfrenta ahora el pueblo dominicano.

28. ¿Qué hace en estos momentos la Organización de los Estados Americanos en la República Dominicana? No necesito recordar que está representada allí por su Secretario General al que ayuda un personal competente; por un comité de tres representantes del Consejo de la OEA, por la Fuerza Interamericana de Paz y, por último, por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

29. Quizá convenga, sin embargo, señalar el mandato de este nuevo comité de tres representantes de la OEA y de la Fuerza Interamericana de Paz. El comité tiene dos funciones principales: a) continuar la labor iniciada por la Comisión Especial y que está ahora realizando el Secretario General, de ofrecer sus bue-

^{2/} Incorporada al acta de la 1220a. sesión, párr. 120.

^{3/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 119 (1952), No. 1609.

nos oficios a todas las partes, de crear un clima de paz y conciliación que permita el funcionamiento de las instituciones democráticas en la República Dominicana y su recuperación económica y social; y b) transmitir a la Fuerza Interamericana, por conducto de su comandante, las instrucciones necesarias para que se cumpla eficazmente el único fin de dicha Fuerza, tal como se define en el párrafo 2 de la resolución aprobada el 6 de mayo de 1965 por la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas [S/6333/Rev.1]^{4/}.

30. En efecto, el párrafo 2 de la resolución de la OEA de 6 de mayo, a la que acabo de hacer referencia, enuncia la función más importante de la Fuerza Interamericana de Paz. Este párrafo dice así:

"Esta fuerza tendrá como único fin, dentro de un espíritu de imparcialidad democrático, colaborar en la restauración de la normalidad en la República Dominicana, el mantenimiento de la seguridad de sus habitantes, la inviolabilidad de los derechos humanos y el establecimiento de un clima de paz y conciliación que permita el funcionamiento de instituciones democráticas en dicha República."

31. Nadie pretende que la OEA haya resuelto el problema de la República Dominicana. Pero sí me atrevería a decir que nadie puede negar que la OEA está haciendo todo cuanto un organismo internacional poderoso y desinteresado puede hacer en las circunstancias actuales por resolver el problema y llegar a una solución que salvaguarde la paz, las instituciones democráticas y el bienestar económico.

32. Durante semanas se ha mantenido una efectiva cesación del fuego, y en la ciudad de Santo Domingo la Fuerza Interamericana de Paz se interpone entre las dos facciones enemigas con objeto de impedir que se ataquen. Constantemente han ocurrido pequeñas violaciones del cese del fuego, pero existe un mecanismo efectivo para informar sobre tales violaciones, investigarlas y formular las oportunas protestas, así como para adoptar medidas a fin de impedir que adquieran un carácter más grave. Además, el Secretario General de la OEA y el comité compuesto de tres personas están celebrando constantemente consultas con todos los grupos y elementos dominicanos a fin de llegar a una solución política aceptable para toda la población, y de sentar las bases para una cesación permanente de las hostilidades.

33. Por último, el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos están investigando activamente las acusaciones sobre violaciones de derechos humanos y tomando medidas para mejorar la situación que da lugar a tales acusaciones.

34. No sólo por las disposiciones pertinentes de las Cartas de las Naciones Unidas y de la OEA sino también porque estas medidas prácticas y eficaces se están ya tomando sobre el terreno, dije antes que la misión de las Naciones Unidas en la República Dominicana debería completar la de la OEA y no competir con ella. Creo que el Consejo de Seguridad estaría acertado si siguiese este criterio.

35. Las dos resoluciones que hemos aprobado [resoluciones 203 (1965) y 205 (1965)] se limitan a pedir, una, la estricta cesación del fuego, y, la otra, un cese del fuego permanente; a invitar al Secretario General a que envíe un representante a la República Dominicana a fin de que informe al Consejo de Seguridad sobre la actual situación; a pedir a todas las partes interesadas dentro de la República Dominicana que colaboren con el representante del Secretario General en el desempeño de ese cometido y, en la segunda resolución, a invitar al Secretario General a que presente un informe sobre la aplicación del cese del fuego.

36. En general, nos parece que hasta ahora, estas resoluciones han sido respetadas. Pese a pequeñas violaciones por ambos lados, se ha observado el cese del fuego, y cabe esperar razonablemente que se convierta en permanente. El representante del Secretario General, con sus cinco ayudantes, lleva ya más de tres semanas en la República Dominicana y nos ha presentado, por conducto del Secretario General, numerosos y detallados informes. Últimamente ha estado en Nueva York y ha informado en persona. Nuestra impresión, como la de mi colega el representante del Reino Unido, es que el representante del Secretario General está realizando una labor magnífica y eficaz y que no deja de informar sobre cualquier asunto importante relacionado con el mandato que se le ha asignado en las resoluciones del Consejo. Según tengo entendido, todas las partes interesadas en la República Dominicana le prestan su plena colaboración, incluidos los representantes de la OEA y de la Fuerza Interamericana de Paz, y se le informa inmediatamente y con todo detalle de las violaciones del cese del fuego y de las investigaciones sobre ellas. Si esto no es cierto, no he oído aquí a nadie demostrar lo contrario.

37. Creemos que el Secretario General, muy acertadamente, fijó en cinco el número de ayudantes del Sr. Mayobre, teniendo en cuenta las obligaciones que se le habían asignado y, salvo que se demuestre otra cosa, no hay ningún motivo para ampliar ese número. En cuanto a las propuestas que se formularon en nuestra sesión del lunes y que han vuelto a repetirse hoy de que se amplíe el personal, no se ha explicado por qué esto es necesario y qué haría realmente ese personal. Desde luego, el Consejo de Seguridad podría ampliar su mandato. Cabría la posibilidad de que se ocupase directamente de algunas o de todas las numerosas funciones que está desempeñando la OEA. Pero este aumento de sus obligaciones exigiría, sin duda, un personal mucho más numeroso y gastos muy superiores. Opinamos que una ampliación del mandato en la República Dominicana supondría en estos momentos una duplicación de actividades y sería imprudente. Crearía un mecanismo internacional que vendría a duplicar la labor que se está realizando ya con gran eficacia, y daría a las facciones enemigas una nueva oportunidad de enfrentar a instituciones internacionales y a sus representantes, y con esto sólo se conseguiría que en lugar de acelerarlo se retrasara el momento de llegar a una solución política aceptable para todos.

38. Por ello, a nuestro juicio, el Consejo de Seguridad debería por el momento limitarse a felicitar al Secretario General por la manera ejemplar en que él y sus representantes están desempeñando la misión

^{4/} Incorporado al acta de la 1202a, sesión, párr. 36.

que se les ha confiado y abstenerse de ampliar esa misión salvo que sea realmente necesario. Añadiré que creemos que las Naciones Unidas tienen ya la suficiente experiencia, son lo suficientemente grandes y fuertes como para reconocer la existencia y la labor de un organismo regional previsto en nuestra Carta.

39. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Como ustedes recordarán en la reunión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de junio de 1965 [1220a. sesión], la delegación soviética leyó una importante declaración del Gobierno de su país sobre la intervención armada de los Estados Unidos de América en los asuntos internos de la República Dominicana y la creación ilegal de la llamada Fuerza Interamericana. En esa declaración el Gobierno soviético señalaba a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad las graves consecuencias que podrían tener las actividades de los Estados Unidos, en particular aquellas que, amparándose en la Organización de los Estados Americanos, violaban la Carta de las Naciones Unidas. Pedimos al Consejo de Seguridad que se opusiese rotundamente a todo intento de instaurar la arbitrariedad y la ilegalidad y que pusiese fin a la agresión de los Estados Unidos en la República Dominicana.

40. A la delegación soviética le satisface que esta declaración de su Gobierno, imbuida de un gran sentido de la responsabilidad por el destino no sólo del pueblo de la República Dominicana, Miembro de nuestra Organización, sino también de otros pueblos, y por la suerte de las propias Naciones Unidas y de la paz mundial, haya recibido una favorable acogida por parte de otros miembros del Consejo de Seguridad. La importancia de esta declaración fue puesta de relieve, concretamente, por el Sr. Seydoux, representante de Francia, que es una gran Potencia y miembro permanente del Consejo de Seguridad. El representante de Jordania, Sr. Rifa'i, que como portavoz de los países de África y Asia goza de gran autoridad, señaló también que en la declaración de la Unión Soviética se pedía justificadamente a los miembros del Consejo de Seguridad y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se ocupasen seriamente de situaciones como la que está ahora examinando el Consejo.

41. El representante jordano suscribió asimismo, desde el punto de vista jurídico, los argumentos de la declaración soviética respecto de la ilegalidad de la acción de los Estados Unidos y la mayoría conseguida artificialmente en la Organización de los Estados Americanos. Queremos señalar también los convincentes argumentos expuestos por el Sr. Velázquez, representante del Uruguay, en apoyo de la posición de principio de la Unión Soviética.

42. En la última sesión del Consejo de Seguridad escuchamos también al Sr. Alfonso, representante de otro país latinoamericano, la República de Cuba. Habló con fervor y de manera convincente en defensa del derecho de los pueblos a la independencia y en contra de la ingerencia extranjera en los asuntos internos de los Estados, sea cual fuere la forma y el pretexto. A este respecto no tuvimos la impresión, y en esto discrepamos de uno de los miembros del Consejo de Seguridad, antiguo profesor de una Uni-

versidad boliviana, de que las palabras y el tono del representante cubano estuvieron injustificados y fueran improcedentes.

43. La intervención del Sr. Alfonso nos pareció muy convincente y llena de empuje, y al parecer no ha sido totalmente del agrado del representante de los Estados Unidos, que hoy se quejó de las críticas del representante de Cuba. Sin embargo, el discurso fue especialmente convincente porque el representante cubano llamó a las cosas por su nombre, sin protegerse con las cortinas de humo de una falsa fraseología o de la llamada diplomacia.

44. De lo que hay que indignarse no es del discurso del representante de Cuba ni del tono de sus palabras, sino del acto de bandidaje internacional cometido por las fuerzas del militarismo norteamericano que intenta ocultarse ahora tras la pantalla de la llamada Fuerza Interamericana.

45. Como lo muestran las declaraciones a que acabamos de referirnos, el Consejo de Seguridad tiene una opinión clara sobre todas las cuestiones importantes, de las que quisiéramos decir ahora unas pocas palabras.

46. En primer lugar, hay que señalar la condena inequívoca de la intervención armada estadounidense en la República Dominicana. El representante de Jordania, a nuestro juicio, calificó claramente la acción de los Estados Unidos cuando afirmó que la Carta de las Naciones Unidas no permitía una acción militar como la llevada a cabo en la República Dominicana, independientemente de que tuviese carácter unilateral o adoptase la forma regional. El representante de Francia recordó que:

"Desde un principio el Gobierno francés desaprobó las acciones de las tropas norteamericanas en Santo Domingo pues desaprueba toda intervención militar extranjera en cualquier Estado, lo mismo que toda ingerencia en los asuntos internos de alguien. Y esto tanto si se trata de una acción iniciada por un solo país como por varios, incluso si se lleva a cabo bajo el amparo de una organización multilateral" [1221a. sesión, párr. 60].

47. El Sr. Velázquez, representante del Uruguay, ha demostrado de manera palpable y categórica la ilegalidad de la intervención militar de los Estados Unidos.

48. Los hechos muestran que la intervención armada de los Estados Unidos en la República Dominicana es condenada en el Consejo de Seguridad por todos los que se preocupan realmente por la suerte del pueblo dominicano, del mundo y de las propias Naciones Unidas. Durante los debates en el Consejo se ha manifestado claramente la preocupación que suscitan los actos de piratería de los Estados Unidos, que continuamente intervienen en los asuntos internos de los Estados utilizando la fuerza armada para imponerles decisiones que convienen al imperialismo estadounidense. Cito a continuación una frase del representante del Uruguay.

"Es con singular preocupación que consideramos la posibilidad de que este desgraciado episodio de la República Dominicana pueda servir de pretexto para la adopción de fórmulas de carácter político que bajo las sombras de un multilateralismo igual-

mente impreciso y vago pudieran utilizarse en el futuro para justificar la intervención en cualquier otro país latinoamericano" [Ibid., párr. 49].

49. Al hablar de los planes de los Estados Unidos de crear una fuerza de policía internacional, prescindiendo totalmente de la Carta de las Naciones Unidas, dijo el Sr. Velázquez que: "Si realmente existe interés en destruir las bases mismas de las Naciones Unidas, no creo que se pueda escoger una vía mejor" [Ibid., párr. 52].

50. Es deplorable que los representantes oficiales de los Estados Unidos, incluido el representante de este país en el Consejo de Seguridad, no hayan prestado la debida atención ni hayan reaccionado ante las serias consideraciones y advertencias manifestadas por los miembros del Consejo de Seguridad,

51. En la 1221a. sesión del Consejo, en vez de escuchar las protestas justas y airadas por las flagrantes violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas de derecho internacional, en vez de hablar, en cuanto al fondo, del crimen que han cometido los dirigentes de Washington, el representante de los Estados Unidos pretendió hacerse pasar por inocente e intentó desviar la discusión alegando que algunos insurrectos y rebeldes osaban disparar contra las fuerzas armadas de los Estados Unidos en Santo Domingo y al proceder así se estaban portando de la manera más desconsiderada.

52. Pero la pregunta que hay que hacerse es la siguiente: ¿Qué actitud puede tener un pueblo, movido por sentimientos de patriotismo y amor hacia su país, con respecto a los ocupantes e intervencionistas, los agresores norteamericanos que han invadido por la fuerza bruta su pequeño país, lo han ocupado, están intentando suprimir a las personas que se resisten y quieren imponer sus propias ideas y forma de gobierno? ¿Cuándo, nos preguntamos, se darán cuenta por fin los representantes oficiales de los Estados Unidos de la hipocresía y cinismo que encierran sus excusas?

53. Desgraciadamente, la declaración de hoy del representante de los Estados Unidos sigue pareciéndose mucho a las anteriores. Ha comparado al Consejo de Seguridad a una actriz irritable y ha hablado de celos y de pasiones similares, sin darse cuenta de que es él quien desempeñaba el papel de actor fracasado. Nos ha dado claramente una idea falsa de la situación para justificar el crimen de las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos, y poner de manifiesto una vez más su inocencia teniendo gran cuidado, como ha hecho en el pasado, de insistir en la llamada Fuerza Interamericana y en la generosidad de las actividades realizadas bajo el estandarte de la OEA.

54. Pero también hoy, desgraciadamente, se olvidó el Sr. Stevenson de que la actuación de la llamada Organización de los Estados Americanos constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, un desafío intolerable al Consejo de Seguridad y una amenaza a la paz y seguridad internacionales. Este es el fondo del asunto, y el Sr. Stevenson difícilmente conseguirá desviar la atención de este importante tema que está examinando el Consejo de Seguridad.

55. Cabe señalar que el representante del Uruguay, en su declaración [1221a. sesión], utilizó argumentos

irrefutables para demostrar que no tenía justificación alguna el intento que han hecho algunos Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, bajo la presión de los Estados Unidos, de conceder a posteriori una apariencia de legalidad a la agresión armada de los Estados Unidos en la República Dominicana convirtiendo a las tropas estadounidenses en una llamada "Fuerza Interamericana". El representante del Uruguay insistió, como todos recordarán, en que el envío de tropas extranjeras a la República Dominicana por uno o más Estados, incluso bajo la forma de tropas de una organización intergubernamental, es ilegal desde el punto de vista tanto del derecho internacional en general como de la Carta de las Naciones Unidas, de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

56. Los argumentos expuestos por el Sr. Velázquez son tanto más convincentes cuanto que él es el representante de un país que pertenece a la Organización de los Estados Americanos y mantiene en dicha Organización un principio básico de derecho internacional: el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados.

57. En cuanto a la declaración del representante del Reino Unido, nos vemos obligados a señalar que el Gobierno Constitucional de la República Dominicana ha pedido en muchas ocasiones a las Naciones Unidas que lleven a cabo una investigación de las atrocidades que ha cometido y sigue cometiendo la junta de Imbert, pese al hecho de que la Organización de los Estados Americanos, por su parte, está tomando ciertas medidas. Parece, pues, que estas medidas de la OEA son a todas luces inadecuadas, y esto es lo menos que puede decirse, incluso prescindiendo de su finalidad y de las consecuencias que pueden tener. Por este motivo, las Naciones Unidas no pueden tomar seriamente en consideración las observaciones expuestas, en particular, por el representante del Reino Unido: no pueden permanecer indiferentes ante lo que está sucediendo en la República Dominicana, Miembro de nuestra Organización. Cualquier disquisición acerca de una pretendida duplicación de esfuerzos es inconsecuente; el Consejo de Seguridad no puede utilizar este argumento como pretexto para no actuar contra los crímenes de la junta fomentados por los ocupantes norteamericanos.

58. Quisiéramos ahora ocuparnos de la carta de 25 de mayo de 1965 de los representantes de 13 países latinoamericanos [S/6409]. El objeto evidente de este documento es demostrar la legalidad de las actividades de la Organización de los Estados Americanos y justificar la intervención armada de los Estados Unidos en la República Dominicana bajo la bandera de esta organización interamericana. Es difícil concebir tarea más ingrata y absurda. No se puede de ningún modo justificar una violación tan flagrante, por parte de los Estados Unidos de la Carta de las Naciones Unidas y de otras obligaciones internacionales. Es ridículo y absurdo refutar hechos evidentes, que hablan por sí solos y son de una claridad meridiana.

59. Como muy bien ha dicho el conocido norteamericano Al Smith: "Por muy fina que se parta la mortadela sigue siendo mortadela."

60. En la comunicación se hace referencia al párrafo 3 del Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas que dice así: "El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales ..." Esto, por sí mismo, no suscita ninguna objeción. Nadie se ha opuesto nunca al arreglo pacífico de las controversias internacionales por el medio que sea, incluso con ayuda de las organizaciones regionales, y no hay necesidad de forzar una puerta ya abierta. Pero lo que aquí estamos discutiendo es un tema completamente diferente, un tema que trata de la intervención armada de los Estados Unidos. Nos gustaría saber en qué Artículo de la Carta de las Naciones Unidas se dice que hay que fomentar el bandidaje internacional al amparo de las organizaciones regionales. En la Carta de las Naciones Unidas no hay disposición alguna relativa al derecho de un país, inclusive una gran potencia, de llevar a cabo una agresión armada contra otro país, grande o pequeño, y de imponerle, por la fuerza de las armas, un régimen que no quiere con el pretexto de que ese país se halla en el mismo hemisferio o forma parte de la misma organización regional. Sin embargo, esto es lo que ocurre con los actos piratas perpetrados por los Estados Unidos.

61. La inutilidad de los esfuerzos que realizan los autores de la carta para disculpar al imperialismo estadounidense está también patente en el hecho de que una vez que han dicho "a", no se atreven a decir "b", y esto no se debe en modo alguno a ignorancia por su parte.

62. Hacen referencia al Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas pero parecen olvidar la existencia del Artículo 53, y lo mismo ha vuelto a hacer hoy el representante de los Estados Unidos, Sr. Stevenson. Se olvidan del Artículo 53 que, en el mismo Capítulo VIII, trata de "los acuerdos regionales", y este olvido no es en absoluto casual. El Artículo 53, como todos sabemos, estipula que "no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad ..."

63. Ha sido justamente este Artículo, en el que se prohíbe toda medida unilateral sin autorización del Consejo de Seguridad, el que ha sido violado impunemente por los Estados Unidos y por la mayoría que logró conseguir en la Organización de los Estados Americanos. Este hecho indudable no puede ser refutado por ninguna carta o mensaje que envíen al Consejo de Seguridad aquellos que participan en esta profanación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas.

64. El representante de los Estados Unidos, Sr. Stevenson, no pudo tampoco, claro está, refutar este hecho en su declaración de hoy, en la que intentó, por todos los medios posibles, disculpar la agresión norteamericana en la República Dominicana diciendo que se trataba de actividades de una organización interamericana.

65. Pero todo esto llega demasiado tarde. El mundo entero fue testigo de cómo Washington llevó a cabo unilateralmente la intervención armada en la República Dominicana. Entonces no se habló para nada de organizaciones interamericanas. En la Casa Blanca, en aquel momento, se mencionó la misión humanitaria

que estaban realizando en la República Dominicana las fuerzas armadas de los Estados Unidos. En Washington se explicó la generosidad de esta misión y cómo se había conseguido salvar la vida de los extranjeros.

66. La idea de una fuerza interamericana, y en general, del papel que podía desempeñar la organización interamericana no se le ocurrió a la Casa Blanca sino después de la intervención en la República Dominicana y de la ocupación del país por las tropas norteamericanas, después de que su acción fuese objeto de condena y repulsa por todo el mundo. La propaganda hipócrita del Departamento de Estado de los Estados Unidos empezó después de que el mundo entero se hubiese dado cuenta de que la intervención de los Estados Unidos en la República Dominicana se había efectuado por deseo explícito de Washington, dado que el pueblo dominicano se había sublevado contra un régimen interno y las fuerzas que le apoyaban desde el extranjero.

67. La prensa norteamericana ha relatado con todo detalle cómo el embajador de los Estados Unidos en Santo Domingo vio fantasmas de origen bien conocido y empezó a tener miedos imaginarios y a verse afligido por la misma enfermedad mental que tienen otros muchos en Washington, y cómo pidió entonces que se enviasen fuerzas armadas a la República Dominicana para reprimir el levantamiento popular. Estas fuerzas de infantería de marina de los Estados Unidos, invadieron la República Dominicana y violaron su soberanía, su independencia nacional y su libertad.

68. ¿Por qué, entonces, los representantes oficiales de los Estados Unidos, mucho después, siguen empujándose en mantener una posición absurda y ridícula? ¿Por qué intentan desorientar y confundir a los pueblos del mundo entero e inducir a error al Consejo de Seguridad? ¿No comprenden hasta qué punto es ridículo su papel en este asunto? ¿No se dan cuenta de que no conseguirán engañar a nadie, y menos que a nadie al Consejo de Seguridad?

69. Conviene insistir especialmente en que se intenta disfrazar la intervención armada en la República Dominicana diciendo que se trata de una acción colectiva llevada a cabo por la organización interamericana, y de supuestas operaciones de mantenimiento de la paz.

70. Queremos insistir en esta cuestión porque, como sabemos, estos intentos han sido firmemente rebatidos, en particular por el representante del Uruguay que ha dicho con razón que el carácter ilegal de las acciones cometidas por los Estados Unidos se aplicaba de igual modo a las actividades de la Organización de los Estados Americanos. El Sr. Velázquez señaló acertadamente que la intervención y el uso de la fuerza bruta violando la Carta de las Naciones Unidas era siempre ilegal, y que era indiferente el número de Estados que intervinieran en tales actividades. El representante del Uruguay tiene por lo tanto toda la razón para criticar severamente la falsa tesis de los Estados Unidos de que las actividades en la República Dominicana son "operaciones de mantenimiento de la paz".

71. No hace falta recalcar que los actos de piratería de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, que Washington presenta como una acción

conjunta de la Organización de los Estados Americanos, constituyen actos de violencia en su forma más brutal y repugnante. Son medidas coercitivas contra un Estado soberano para reprimir las aspiraciones de libertad e independencia de un pueblo. Si no se trata de medidas coercitivas, como el representante de los Estados Unidos intenta vanamente explicarnos, entonces ¿por qué se han enviado a la República Dominicana miles y miles de soldados estadounidenses, armados hasta los dientes con las armas más modernas para luchar contra el pueblo?

72. Por eso no puede menos de dejarnos estupefactos el cinismo con que los representantes de los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad intentan convencernos de que las tropas estadounidenses en la República Dominicana llevan a cabo una "misión de paz", "en interés del pueblo dominicano".

73. ¿Qué tipo de "misión de paz" es ésta cuando desde el principio mismo de su incursión pirata en la República Dominicana los intervencionistas estadounidenses utilizaron las armas contra la población civil, cuando los representantes legítimos del pueblo dominicano, el Congreso Nacional de la República y el Gobierno Constitucional piden insistentemente la retirada inmediata de las tropas extranjeras del territorio del país? Son ellos los que tienen el mandato del pueblo que les da derecho a expulsar a las tropas de ocupación norteamericana de la República Dominicana.

74. La manera que tiene Washington de entender los intereses del pueblo dominicano se revelan en el hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos haya usurpado los derechos soberanos del pueblo dominicano y desde hace ya varias semanas intente imponer a ese pueblo un gobierno elegido por él, desde el momento en que el embajador de los Estados Unidos lleno de pánico pidió que se enviaran tropas de los Estados Unidos mientras él se escondía bajo la mesa de su despacho. ¿Pero quién concede este derecho al Gobierno de los Estados Unidos? ¿Quién le da permiso para decidir por el pueblo dominicano el tipo de constitución, cuándo se celebrarán las elecciones y quién las controlará? El Gobierno de los Estados Unidos se ha arrogado ese derecho en virtud de la ley de la selva, de las normas de piratería imperialista, privando por la fuerza al pueblo dominicano del derecho a determinar su propio destino.

75. Los Estados Unidos intentan imponer la voluntad de la Casa Blanca al pueblo dominicano. Pero el mundo entero escucha la voz de este pueblo que se niega a doblar las rodillas. Y ni el mundo ni nuestra Organización pueden permanecer indiferentes ante el monstruoso acto de violencia cometido por el imperialismo norteamericano contra el pueblo de un pequeño Estado latinoamericano.

76. En la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 3 de junio de 1965 [1220a. sesión], señalamos a la atención de los miembros del Consejo el llamamiento del Congreso Nacional de la República Dominicana a los parlamentos de otros países y al Consejo de Seguridad. Deseamos ahora leer la declaración del Comité del Grupo Parlamentario de la URSS, en res-

puesta a ese llamamiento de los representantes legítimos del pueblo dominicano:

"El Comité del Grupo Parlamentario de la URSS ha estudiado con todo detenimiento la declaración del Congreso Nacional de la República Dominicana aprobada en una reunión conjunta especial del Senado y de la Cámara de Diputados, el 25 de mayo de 1965, en la que se condena resueltamente la ingerencia del Gobierno de los Estados Unidos en los asuntos internos de ese país soberano.

"El pueblo soviético comparte la justa indignación del pueblo dominicano por los actos agresivos del Gobierno de los Estados Unidos que ha enviado sus fuerzas armadas contra un Estado cuyo pueblo está intentando defender su dignidad e independencia nacionales.

"Estos sentimientos se han manifestado en numerosas reuniones y en declaraciones de organizaciones públicas y simples particulares, que han pedido formalmente que cese la intervención de los Estados Unidos en la República Dominicana, que se retiren las fuerzas extranjeras de su territorio y que se deje al pueblo de este país el derecho a decidir por sí mismo su propio futuro.

"Como todo el mundo sabe, fue el Gobierno de la URSS, expresando la voluntad de todo el pueblo soviético, el que teniendo en cuenta estos actos agresivos de los Estados Unidos, pidió que se reuniese el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para estudiar urgentemente la cuestión de la intervención armada de los Estados Unidos en los asuntos internos de la República Dominicana y el que presentó una propuesta de cesación inmediata de la agresión estadounidense y de retirada de las tropas de los Estados Unidos del territorio de la República Dominicana. El Gobierno de la URSS actuó de este modo porque consideraba que los actos de agresión directa perpetrados por los Estados Unidos de América en la República Dominicana, para mantener en el poder a un régimen dictatorial y reaccionario que se oponía a los intereses del pueblo, si bien era aceptable para los Estados Unidos de América, constituían una violación cínica de las normas más elementales de derecho internacional, y, en particular, de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe, en las relaciones internacionales, la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

"Los dirigentes que deciden la política exterior de los Estados Unidos han vuelto a mostrar al mundo entero, con esa intervención armada en los asuntos de la República Dominicana, que son contrarios a la libertad y a la independencia nacionales.

"Todo el mundo sabe ahora lo que valen los argumentos del imperialismo norteamericano que intenta justificar sus actos escandalosos haciendo referencia a la "protección de ciudadanos norteamericanos" en el territorio de la República Dominicana y que utiliza a la Organización de los Estados Americanos como pantalla para ocultar el comportamiento arbitrario de los militaristas estadounidenses. Ninguna falsa afirmación podrá hacer olvidar el hecho de que los intervencionistas norteamericanos, por la fuerza de las armas, están intentando aplastar por

todos los medios a las fuerzas democráticas y nacionales de la República Dominicana mientras que los emisarios del Gobierno de Washington se dedican en la capital a "formar un gobierno" que sea aceptable para los monopolios de los Estados Unidos. Nadie se dejará engañar por el hecho de que las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos se denominen ahora "Fuerza Interamericana". Todo el mundo sabe que se trata simplemente de vestir al policía norteamericano con un uniforme interamericano.

"Estos actos violan directamente la Carta de las Naciones Unidas, cuyo Artículo 53 estipula que no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad.

"Los pueblos del mundo entero comprenden y justifican plenamente la indignación del pueblo dominicano y su enérgica protesta por los actos de agresión de los Estados Unidos y por los intentos de este país de privarle de su derecho inalienable a la libertad e independencia y de imponerle decisiones contrarias a sus intereses nacionales.

"Los representantes parlamentarios de la URSS, que siempre han defendido la soberanía nacional de todos los países y el respeto al derecho sagrado de todas las naciones, grandes y pequeñas, de determinar su propio destino, manifiestan su solidaridad y apoyo a los representantes parlamentarios de la República Dominicana y piden que cese la intervención de los Estados Unidos de América en dicha República, que se retiren las fuerzas extranjeras de su territorio y que se ponga fin a la ingerencia en los asuntos internos del pueblo dominicano."

Este es el texto de la respuesta de los representantes parlamentarios de la URSS.

77. Como sabemos, los miembros del Consejo de Seguridad que intervinieron en la 1221a. sesión comparten esta gran preocupación por los continuos actos de violencia cometidos contra la población pacífica de la República Dominicana bajo la bandera de la organización interamericana y con la participación directa de las tropas de ocupación de los Estados Unidos de América.

78. El representante de Francia dijo que todo el mundo sabía que se habían producido actos de violencia totalmente ilegales, y el representante de Jordania mostró su gran preocupación por los asesinatos y continuos actos de violencia perpetrados contra la población civil y por otros trágicos incidentes que estaban teniendo lugar en la República Dominicana.

79. El 5 de junio de 1965, como todos sabemos, el Sr. Cury, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Constitucional de la República Dominicana, envió un telegrama al Presidente del Consejo de Seguridad en el que condenaba la continuación de la acción militar de las fuerzas norteamericanas en el sector oriental de Santo Domingo. Decía que el 4 de junio, en esa zona, la artillería ligera había abierto fuego contra la población de la ciudad causando víctimas entre mujeres y niños. Algunos miembros del grupo de las Naciones Unidas en la República Dominicana fueron testigos de esos disparos.

80. Esto ocurría, como ustedes recordarán, casi en el momento mismo en que el representante de

los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad nos decía que las tropas de ocupación en Santo Domingo estaban llevando a cabo una labor inocente y generosa, labor que a veces se veía "perturbada" por los dominicanos.

81. En el telegrama mencionado, el Gobierno Constitucional pedía al Consejo de Seguridad que pusiese fin a las acciones hostiles de las fuerzas de los Estados Unidos contra la población civil dominicana. En otro telegrama, de 6 de junio de 1965, el Sr. Cury volvía a protestar porque las tropas norteamericanas intentaban establecer militarmente en la zona ocupada por el Gobierno Constitucional. Decía que esta actuación de los intervencionistas americanos constituía una nueva provocación y podía tener serias consecuencias.

82. Esta es la situación real. Sin embargo, el representante de los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad ha intentado convencernos de que las tropas de ocupación en Santo Domingo cumplen lo que él llama una misión noble y simplemente protegen a la población civil, compartiendo generosamente con ella sus raciones alimenticias y no escatimando Coca-Cola.

83. Siguen llegando noticias sobre las atrocidades cometidas contra la población civil por la llamada junta, con el apoyo de las tropas de los Estados Unidos. Hay muchas pruebas de ello. Según un informe enviado el 5 de junio de 1965 por el corresponsal del New York Times en Santo Domingo, cientos de habitantes de las ciudades de Moca, La Vega y San Francisco de Macorís, eran testigos de que la policía de la junta irrumpía en sus casas, detenía a cientos de personas pegándolas sin piedad, por el simple hecho de que se sospechaba que eran partidarios del Gobierno Constitucional. Según otro informe del mismo corresponsal, la policía de la junta detuvo a trece chicos, miembros de una organización de exploradores, cuyo único crimen, según su jefe, miembro del Peace Corps de los Estados Unidos, era que ya tenían más de quince años. Estos sólo son unos cuantos ejemplos escandalosos, tomados entre muchos que se podrían citar, del régimen de terror y de violencia instaurado por la junta con ayuda de las tropas norteamericanas.

84. Pese a todos estos hechos evidentes, los Estados Unidos, sin probar nada, tratan de acusar al Gobierno Constitucional de la República Dominicana. Siguiendo la argumentación del Sr. Stevenson, podríamos llegar a decir que el Gobierno Constitucional de la República Dominicana es culpable de "agresión armada" a la infantería de marina de los Estados Unidos y a la 62a. división aeroportada.

85. Parecería como si los Estados Unidos defendiesen a la República Dominicana de los propios dominicanos. Sin embargo, los representantes oficiales de los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad prefieren olvidar todos estos hechos y dedicarse a contarnos toda suerte de fábulas, novelas e incluso guiones teatrales, con la ayuda de actores y actrices provincianos llenos de sensibilidad.

86. Nos vemos, pues, obligados a recurrir a otras fuentes, incluida la prensa estadounidense. En ella encontramos datos más objetivos que en las interminables declaraciones y justificaciones de los representantes oficiales de los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad.

87. Pese a los vanos esfuerzos de su delegación, los Estados Unidos no pueden negar su responsabilidad por los crímenes del imperialismo americano en la República Dominicana. La delegación de la URSS considera que el Consejo de Seguridad tiene la obligación de poner fin a estos graves crímenes contra el pueblo dominicano y a la intervención armada extranjera en la República Dominicana.

88. En la 1221a. sesión, los representantes de Jordania, Francia y Uruguay formularon algunas observaciones. Presentaron también algunas propuestas concretas que, a juicio de la delegación de la URSS, tienen cierto interés respecto del asunto que nos ocupa y merecen el apoyo del Consejo de Seguridad.

89. La delegación de la URSS, por ejemplo, apoya la propuesta de que el representante del Secretario General en la República Dominicana, Sr. Mayobre, investigue y presente un informe al Consejo de Seguridad sobre las atrocidades cometidas por la junta del General Imbert.

90. Hemos escuchado con gran atención lo que ha dicho el Secretario General en la sesión de hoy sobre las observaciones concretas que el representante de Francia había expuesto antes en esta misma sesión. Somos también partidarios de la propuesta de que el representante del Secretario General en la República Dominicana siga vigilando la aplicación del cese del fuego. La delegación de la URSS está también de acuerdo en que debería aumentarse el número de colaboradores del Sr. Mayobre con el fin de que éste lleve eficazmente a cabo la misión que le ha confiado el Consejo de Seguridad.

91. Para terminar, esperamos que el Consejo de Seguridad siga examinando las cuestiones suscitadas por la declaración del Gobierno de la URSS. La intervención armada extranjera en los asuntos internos de la República Dominicana debe cesar. Este es el problema fundamental, esto es lo que espera el pueblo dominicano.

92. Como ha dicho acertadamente el Sr. Seydoux, representante de Francia, una continua intervención extranjera, no puede "a este respecto más que retrasar el momento en que los dominicanos se encuentren en condiciones de pronunciarse libremente" [1221a. sesión, párr. 61]. Estamos también totalmente de acuerdo con la opinión manifestada por el Sr. Velázquez, representante del Uruguay, en el sentido de que son los propios dominicanos los que han de decidir libremente la solución de su problema.

93. Por falta de tiempo, no insistimos en que se proceda a la interpretación consecutiva de nuestra declaración.

94. Sr. RAMANI (Malasia) (traducido del inglés): La importante declaración efectuada por el representante de la Unión Soviética en este Consejo el día 3 de junio [1220a. sesión] ha dado, a nuestro juicio, un nuevo enfoque al debate sobre la cuestión dominicana, debate que empezamos precisamente hace un mes, el día 3 de mayo [1196a. sesión]. En un principio se acusaba a los Estados Unidos de intervención armada ilegal en la República Dominicana y parece ahora que la situación ha cambiado y que se acusa a la Organización de los Estados Americanos de usurpar las funciones y la autoridad que corresponden a este Consejo. Esta

manera de enfocar lo que ocurre en la República Dominicana ha introducido toda una nueva serie de conceptos, que hay que examinar y evaluar con detenimiento, si queremos seguir siendo fieles a los propósitos y principios de la Carta, como es nuestra obligación.

95. Cuando el 6 de mayo intervino mi delegación en este debate [1202a. sesión], dije que mi Gobierno era partidario de la utilización eficaz de procedimientos regionales en las controversias de este tipo, siempre que ello fuese posible y conforme a los fines y principios de la Carta. Es evidente, que, salvo quizá la cuestión de la paz y la guerra mundial, toda la gama de políticas nacionales se basa principalmente en intereses nacionales. Esos intereses, se identifican más claramente en un contexto regional, y, cuando se produce una infracción, se prestan a soluciones más fáciles dentro de la región de que se trata y sin que intervengan Estados más alejados de la fuente del conflicto. Sería igualmente prudente establecer dentro del sistema internacional acuerdos regionales, partiendo de la hipótesis, admitida por todos, de que en general los Estados están menos interesados y pueden influir menos en los acontecimientos de algunas regiones del mundo — en todo caso en los acontecimientos de las regiones del mundo más alejadas de aquella a la que pertenecen. Si se aceptaba esta tesis en 1945, con más motivo hay que aceptarla ahora, en que el número de Miembros de las Naciones Unidas duplica con creces el de entonces.

96. Es evidente que la Carta ha reservado un lugar importante a las organizaciones regionales y no las considera excrecencias sin interés. Por ello, ha enunciado cuidadosamente sus derechos y delimitado sus funciones como parte esencial del sistema de mantenimiento de la paz previsto en la Carta. Desearía pues, si se me permite, examinar brevemente las materias en que ejercen sus funciones y los límites de sus derechos.

97. La relación entre el sistema interamericano y la Carta de las Naciones Unidas ha sido objeto, y creo con todos los respetos que hay que recordarlo, de debate constante; quizá y para ser más exacto debiera decir que con gran regularidad se ha debatido la cuestión y esto incluso antes del nacimiento de la Carta. Muchos autores eminentes se han pronunciado de forma contradictoria, como suele ocurrir en derecho internacional, y algunos políticos y hombres de Estado han tomado también partido, como tienen la obligación de hacerlo. En este mismo Consejo, se ha examinado frecuentemente la cuestión, y hace muy poco se discutió mucho en el Consejo una cuestión de procedimiento, la de saber si debía celebrarse o no un debate. Esto ilustra perfectamente las posiciones actuales.

98. Es natural que aborde el problema con gran circunspección, no sólo porque sobre el tema ya se ha dicho casi todo, tanto últimamente como hace tiempo, sino también porque, en cuanto representante de un Estado que se encuentra en la otra parte del mundo, no quiero dar la impresión de que me ocupo de cosas que no me atañen. Pero, siendo miembro del Consejo, Malasia tiene el deber de hablar y he superado mis dudas personales pensando que me introduzco en una vía en la que los ángeles no han dudado en avanzar.

99. Me gustaría ante todo decir unas breves palabras sobre los antecedentes históricos de los Artículos de la Carta relativos a los acuerdos regionales. En las propuestas de Dumbarton Oaks figuraba en el apartado C del Capítulo VIII lo siguiente:

"1. Nada en el Estatuto del Organismo debería impedir la existencia de arreglos regionales o de entidades que traten de aquellos asuntos relativos a la conservación de la paz y la seguridad internacionales que se presten a soluciones regionales, siempre que dichos arreglos o entidades y sus actividades fueren compatibles con los fines y principios del Organismo. El Consejo de Seguridad debería alentar la solución de controversias locales mediante dichos arreglos regionales o por dichas entidades regionales, bien a iniciativa de los estados interesados o porque se las refiera el Consejo de Seguridad.

"2. El Consejo de Seguridad debería utilizar, donde esta práctica fuere aconsejable, dichos arreglos o entidades para tomar acciones compulsivas bajo su autoridad, pero no se debería tomar acción compulsiva alguna a tenor con arreglos regionales o por parte de entidades regionales, sin la autorización del Consejo de Seguridad.

"3. En todo momento se debería mantener al Consejo de Seguridad completamente informado sobre las actividades llevadas a cabo o que se contemplaren llevar a cabo a tenor con arreglos regionales o por parte de entidades regionales con el propósito de conservar la paz y la seguridad internacionales."

100. El párrafo 1 de estas propuestas se convirtió en el Artículo 52 de la Carta; el párrafo 2 del proyecto pasó a ser el Artículo 53 y el párrafo 3 el Artículo 54. Basta comparar el proyecto y el texto definitivo para ver que se han introducido cambios importantes. El enunciado final de estos Artículos 52, 53 y 54 no tiene la forma actual por pura casualidad. Fue una lucha palabra por palabra.

101. Es sabido que a los delegados latinoamericanos en la Conferencia de San Francisco no les gustaba el párrafo 2 del proyecto, en particular la frase en que se requería la autorización previa del Consejo de Seguridad para tomar "acciones compulsivas". Estimaban que el proyecto comprometía la utilidad y eficacia del sistema interamericano. Consideraban asimismo que el interés nacional y la posibilidad que tienen los países de hacer respetar sus derechos de forma eficaz dependían en gran medida, incluso en una época que se caracteriza por la rapidez de las comunicaciones y los transportes, de la situación geográfica y de las barreras naturales. No disimulaban el hecho de que habían venido a San Francisco con la firme intención de defender el sistema interamericano como medio de garantizar la seguridad del hemisferio occidental. Opinaban también que las grandes Potencias vivían muy de cerca los acontecimientos en Europa y se preocupaban demasiado de salvaguardar sus propios derechos de acción unilateral para evitar así el resurgimiento de los actos de agresión en Europa. Y todo esto lo manifestaban, claro está, con gran vehemencia.

102. La Tercera Comisión se enfrentó con este problema y con múltiples enmiendas que hacían temer

que las disposiciones del proyecto quedasen totalmente sin sentido. Por último, se llegó a una fórmula de transacción. Su finalidad en principio era preservar la supremacía global del organismo mundial y la primacía del Consejo de Seguridad; en el mecanismo de mantenimiento de la paz se reconocía la utilidad de la Organización de los Estados Americanos dentro de su propia esfera, aunque subordinándola claramente a la suprema autoridad del Consejo de Seguridad cuando se trataba de medidas coercitivas que implicaran el uso de la fuerza militar.

103. Las propuestas de Dumbarton Oaks relativas a la competencia del Consejo de Seguridad para resolver pacíficamente las controversias fueron modificadas con la inclusión de los acuerdos regionales como uno de los procedimientos a que podían recurrir los Estados. Se imponía a las organizaciones regionales la obligación inicial de ayudar al arreglo pacífico de las controversias antes de presentarlas al Consejo de Seguridad. El uso de la fuerza por las organizaciones regionales se limitaba a las acciones de legítima defensa colectiva y su intervención debería cesar en el momento en que el Consejo de Seguridad asumiese sus responsabilidades y tomase las medidas necesarias. Hay que señalar, de pasada, que, por lo que se refiere a los Estados en general, en el Artículo 33 se da una lista de los procedimientos pacíficos sin indicar ningún orden de prioridad, mientras que, en cambio, los Estados que pertenecen a organizaciones regionales tienen que recurrir en primer lugar y con carácter exclusivo a esos organismos, de acuerdo con el párrafo 2 del Artículo 52.

104. De este modo, se intentó compaginar el sistema interamericano con la Carta. Las amplias funciones de este sistema, en lo que respecta al mantenimiento de la paz, se dividieron en dos categorías: arreglo por medios pacíficos y arreglo recurriendo a la fuerza. Del primero tratan los Capítulos VI y VIII de la Carta. Conviene señalar que el Artículo 52 del Capítulo VIII impone, paralelamente, al Consejo de Seguridad la obligación de remitir el arreglo pacífico de las controversias locales a la organización regional correspondiente. Esta sólo puede, pues, recurrir a la fuerza, como ya he dicho, en dos casos: primero, cuando se trate de un derecho de legítima defensa colectiva, en virtud del Artículo 51; y, segundo, cuando el Consejo de Seguridad reclame sus servicios, con arreglo al Artículo 53, si ello es necesario.

105. Tal es, en términos generales, el sistema de la Carta y su génesis. Pero al aplicar en la práctica este sistema o al aplicar sus principios bien definidos a situaciones particulares han surgido problemas por todas partes. En el presente debate se ha dicho que se había violado tan abiertamente el Artículo 53 que el Consejo de Seguridad debería hacer algo al respecto. Los hechos denunciados son, se nos dice, que las tropas de la OEA se encuentran en Santo Domingo. Esto supone uso de la fuerza; no sirve para nada refutar ni discutir los hechos mientras sigan allá las tropas. El Consejo de Seguridad no puede callarse mientras que se le usurpan sus poderes y se pone en entredicho su autoridad de manera tan descarada. Esto es, de forma resumida, la base fundamental de la acusación.

106. Tengo que admitir que si los hechos cuadran con la descripción no hay nada que decir en favor de

la OEA y de la presencia de sus tropas en Santo Domingo. ¿Pero cuáles son los hechos? ¿Estamos seguros y convencidos de que se ha violado el Artículo 53? ¿Estamos seguros de que las actividades llevadas a cabo por la OEA en la República Dominicana constituyen medidas coercitivas? Si lo estamos, y si realmente son medidas coercitivas, entonces, repito, no hay nada más que añadir, y no cabe duda de que se ha violado flagrantemente el Artículo 53.

107. La expresión "medidas coercitivas" sólo aparece en el Artículo 53. Y allí en dos ocasiones. En cambio no figura, ni tenía por qué figurar, en el Capítulo VI cuyo título es "Arreglo pacífico de controversias". Pero en el Capítulo VII sí era de esperar que se utilizase la expresión. Y en este Capítulo tampoco figura. Ni siquiera en el título que dice así "Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión". Ni tampoco en el Artículo 42 de ese Capítulo en el que se confiere justamente al Consejo de Seguridad el derecho de recurrir a la fuerza y en el que los autores de la Carta describen cuidadosamente lo que significa la expresión de que nos ocupamos, pero evitan en todo momento utilizarla. Se puede pues interpretar la expresión conforme a su sentido corriente teniendo en cuenta el contexto en que se emplea. La palabra "coercitiva" presupone la existencia de algo que hay que imponer. En virtud del Artículo 39, el Consejo de Seguridad, después de haber determinado la existencia de una amenaza a la paz o de un acto de agresión tiene que hacer dos cosas: formular recomendaciones o decidir medidas, tal como se prevé en los Artículos 41 y 42. La aplicación de una recomendación es, por definición, algo contradictorio. Por ello sólo nos queda la otra alternativa, aplicar sus decisiones.

108. Si examinamos ahora el contenido de los Artículos 41 y 42 es evidente, dadas las actuales circunstancias en la República Dominicana y todo lo que allí está haciendo la OEA que no incumbe al Consejo de Seguridad tomar medida alguna en virtud de esos Artículos salvo, naturalmente, que dicho Consejo quiera aumentar infinitamente la miseria y las privaciones de los infortunados habitantes de la Isla.

109. La OEA está realizando una labor de conciliación. Sus tropas no han ido allá para apoyar ninguna reivindicación contra el Estado ni para apoderarse de parte de su territorio. Sus objetivos han sido claramente definidos en la Décima Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, y figuran en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución de dicha Reunión que dice lo siguiente:

"Esta fuerza tendrá como único fin, dentro de un espíritu de imparcialidad democrático, colaborar en la restauración de la normalidad en la República Dominicana, el mantenimiento de la seguridad de sus habitantes, la inviolabilidad de los derechos humanos y el establecimiento de un clima de paz y conciliación que permita el funcionamiento de instituciones democráticas en dicha República."

110. En virtud del Artículo 52 de la Carta, esta función de arreglo pacífico incumbe a la OEA, y a nosotros la de incitarla que desempeñe su papel. Por tanto, llegamos a la conclusión inevitable de que la actividad actual de la OEA en la Isla, y me limito a esta frase "la actividad actual de la OEA en la Isla", y

no me refiero para nada al desembarco inicial de tropas el 28 de abril, sobre el cual creo que el Consejo de Seguridad ya ha discutido bastante, esta actividad, repito, no es y no puede considerarse "medida coercitiva".

111. Si se me permite diré respetuosamente a aquellos de mis colegas que tienen otra opinión, que el error consiste en interpretar la expresión "medidas coercitivas" en el sentido de "toda acción acompañada de fuerza". Como he intentado demostrar, no se puede interpretar así la expresión en el contexto en que aparece. Cabe preguntarse ¿por qué, entonces, la OEA ha enviado tropas a la Isla? Hay que tener en cuenta, para responder a esta pregunta, algunas circunstancias especiales. En efecto, puede concebirse fácilmente que una operación realizada para un arreglo pacífico de una controversia recurra limitadamente a la fuerza, en algunos casos concretos incluso no se podrá evitar totalmente la fuerza. Pero, a nuestro juicio, no se trataría de una "medida coercitiva" en el sentido del Artículo 53.

112. Pero volvamos al caso que nos ocupa. Es evidente que en las circunstancias más delicadas sería ya difícil controlar y subyugar una rebelión de gran amplitud en un Estado en que el gobierno establecido siguiese aparentemente en el poder. Pero en la República Dominicana el problema todavía es mucho más difícil y complejo. En tales circunstancias la OEA no hace otra cosa sino fomentar la paz y preparar las condiciones necesarias para que la población pueda expresar libremente su voluntad y ésta termine por prevalecer. Tiene en sus manos su propio destino y puede arreglarlo todo o estropearlo todo. Pido humildemente que no digamos ni hagamos nada que pueda prolongar esta tragedia, sobre todo cuando parece que las cosas van calmándose.

113. Afortunadamente también se cuenta allí con la presencia de las Naciones Unidas y esto por el deseo unánime del Consejo de Seguridad. El Sr. Mayobre merece los máximos elogios aunque sólo fuera por haberse ganado la confianza de todas las facciones de esa desventurada Isla. No sólo ha sido una esperanza en un horizonte sombrío, sino que también ha impedido que se produjesen excesos. Ha hecho que la bandera de las Naciones Unidas siguiera ondeando en ese país. Veamos la manera de fortalecer su situación en vez de debilitarla aunque sea inconscientemente.

114. He escuchado con gran interés las propuestas formuladas por mis colegas de Jordania, Uruguay y Francia. Es muy de lamentar que sigan produciéndose incidentes en forma de tiroteos ocasionales y emboscadas. Una de las facciones se ha quejado también de atrocidades por parte de la otra. La guerra civil es la peor forma de lucha humana y lleva consigo un cortejo de odio y de sufrimientos de toda clase. Me atrevo a sugerir que en la situación actual es contraproducente que se formulen periódicamente esas quejas. La consecuencia natural y previsible es que se aviven las pasiones en este Consejo y en la desdichada Isla. La manera más segura de poner fin a todo ello no es echar leña al fuego cuando las llamas parece que van cediendo sino ayudar a que se cree lo más rápidamente posible una atmósfera de tranquilidad, estabilidad y seguridad en la Isla. La investigación de esos incidentes a fin de verificar su fundamento

y de censurar a los culpables sólo serviría para retrasar la vuelta a la normalidad.

115. Ante todo, no conviene que coloquemos al Sr. Mayobre en el centro de lo que, por el momento, no es sino una lucha verbal entre las facciones. Hoy día se ha ganado la confianza de éstas y de toda la población. Cuidemos de que no le desechen una u otra de las partes por las conclusiones a que inevitablemente llegaría si tuviera que investigar las reclamaciones. A mi juicio, en esto reside el peligro principal, es decir en que se amplíe su mandato o en que, dentro del marco del mandato actual, se le imponga la carga mucho más dura de investigar las reclamaciones presentadas. El Sr. Mayobre, con arreglo a su mandato, vigila ya los incidentes, y los datos que nos proporcione sobre el número de esos incidentes, la rapidez y la frecuencia con que se producen y continúan produciéndose, permitirán al Consejo de Seguridad tomar, en el momento oportuno, las medidas adecuadas. Si necesita medios suplementarios para realizar sus funciones, el Sr. Mayobre puede ponerse en contacto con el Secretario General que, sin duda, tomará las medidas pertinentes.

116. Por el momento, es vital evitar que el Sr. Mayobre pueda convertirse en la Isla en el blanco de críticas en que se le tachara de parcialidad o de algo peor. Su utilidad como representante de las Naciones Unidas es mucho más valiosa para todos a largo plazo, incluido para las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, que si descubre la culpabilidad de algunos en el presente inmediato, suponiendo que, en la práctica, le fuera posible hacerlo.

117. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): He escuchado con especial atención la importante declaración formulada esta mañana por el representante de los Estados Unidos. Por el momento, desearía hacer unos breves comentarios sobre algunos puntos relacionados con la posición de mi Gobierno en el presente debate.

118. En cuanto a la actitud de Jordania respecto de la Organización de los Estados Americanos, siempre la he tratado con toda cortesía y respeto. En mi declaración del 7 de junio dije:

"Por lo que se refiere a la OEA, en cuanto organización regional latinoamericana, goza de respeto general y está debidamente reconocida. También creemos que la OEA, como otras organizaciones regionales, puede ser siempre un útil instrumento para la causa de la paz. Se trata de saber, sin embargo, si en el caso concreto de la República Dominicana, ha actuado de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas..." [1221a. sesión, párr. 23].

119. El representante de los Estados Unidos dijo que deliberadamente habíamos evitado mencionar a la OEA en nuestras resoluciones y proyectos de resolución. Las actas dan fe de que el único proyecto de resolución en que se hacía referencia a la OEA sobre el cual se votó era el patrocinado por el representante del Uruguay, y fue apoyado por cinco miembros sentados ante esta mesa, a saber, Francia, Costa de Marfil, Malasia, Uruguay y Jordania; el resto de los miembros no lo apoyó. Esta mañana se ha hablado de sentimientos de celos y rivalidad de algunos miembros

del Consejo frente a la OEA. Los hechos muestran que en las deliberaciones de la OEA ha sido donde se ha puesto en tela de juicio la competencia del Consejo de Seguridad y no a la inversa.

120. Ahora, tengo algo más que decir sobre la cuestión de ampliar la misión del Sr. Mayobre. La idea de incrementar el personal del representante de las Naciones Unidas en Santo Domingo, que ha sido sugerida por los representantes de Francia y Uruguay y esta mañana apoyada por el representante de la Unión Soviética, tiene el propósito de permitir al representante del Secretario General realizar cualquier misión que pueda encargársele en virtud del mandato actual conferido por las resoluciones 203 (1965) y 205 (1965) de 14 y 22 de mayo.

121. Un ejemplo de estas tareas nos lo ofrece la nota de 5 de junio, distribuida por el Presidente del Consejo de Seguridad a sus miembros:

"El grupo Caamaño ha pedido a los Miembros del equipo de las Naciones Unidas que pasen la noche en su sector para observar los disparos procedentes de la otra orilla del río Ozama."

Este es el tipo de servicios que se pueden pedir al representante del Secretario General de acuerdo con su actual mandato. Al Secretario General le corresponde juzgar si el Sr. Mayobre dispone de personal y medios suficientes para investigar las violaciones del cese del fuego y los actos de violencia relacionados con éste, que se produzcan en la República Dominicana, teniendo en cuenta las peticiones del propio Sr. Mayobre.

122. Otra objeción que se ha opuesto a la ampliación del mandato del representante del Secretario General es que tal ampliación supondría una duplicación de las actividades de la OEA. No entiendo muy bien cómo podría ocurrir esto; la OEA se dedica a operaciones militares en la República Dominicana, cosa que no hacen las Naciones Unidas. El representante del Secretario General no tiene ninguna responsabilidad militar. Por tanto, no puede existir en modo alguno una duplicación de actividades entre el representante del Secretario General y los representantes de la OEA.

123. Lo mismo puede decirse desde el punto de vista político. La OEA realiza una función política y las Naciones Unidas no; al representante del Secretario General no se le ha encomendado la tarea de llevar a cabo conversaciones políticas en la República Dominicana. Por lo tanto tampoco veo aquí duplicación de actividades.

124. En lo único que podría haber una duplicación sería en la aplicación efectiva del cese del fuego; pero también en este caso hay una gran diferencia puesto que, mientras los representantes de la OEA observan el cese del fuego entre las dos facciones contrarias de la República Dominicana, desde el punto de vista de las Naciones Unidas, el concepto de cesación del fuego abarca toda la situación militar en la República.

125. Teniendo en cuenta todo lo anterior, creemos que podrían tomarse algunas disposiciones de tipo administrativo para ampliar la misión del representante del Secretario General; esto podría hacerse en el plano administrativo, en el que el Secretario General tiene plena competencia.

126. Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia): Dado lo avanzado de la hora, por consideración de los miembros del Consejo, he de ser muy breve.

127. Después de los días transcurridos y empleados en este debate, y más allá de los conceptos no sólo contradictorios sino muchas veces enconados que se han vertido en su curso, mi delegación desea reafirmar de manera inflexible, como lo hizo en el primer día del debate, la plena confianza que tiene el Gobierno de Bolivia en la competencia y en la capacidad de la Organización de los Estados Americanos para llevar adelante los esfuerzos de pacificación en la República Dominicana. Esta plena confianza no es solamente de mi país, sino también la de trece naciones del hemisferio americano, según lo expresaran en carta de fecha reciente dirigida al Sr. Presidente.

128. Creemos que los resultados que se han logrado por parte de la Organización de los Estados Americanos en la República Dominicana, que comenzaron con la firma del Acta de Santo Domingo^{5/} y que siguen adelante con dignidad y con sacrificio a través del cese del fuego que afortunadamente se prolonga y tiene perspectivas de convertirse en definitivo, son el mejor testimonio de la capacidad de nuestra organización regional para asumir plena responsabilidad en la solución del problema.

129. Mi delegación desea también encomiar y expresar su más sincero aplauso por la excelente labor cumplida en la República Dominicana por el Sr. Mayobre, representante del Secretario General. No está de acuerdo, en cambio, por las razones firme y claramente expuestas en esta misma sesión por el representante de Malasia, con la conveniencia de ampliar

^{5/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965, documento S/6364.

los términos del mandato otorgado al Sr. Mayobre. Lo que debemos todos procurar es que tanto el representante del Secretario General, como el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y todas las personas que están actuando en esta difícil emergencia, puedan establecer un contacto cada vez más estrecho que culmine con la respuesta verdadera que, más allá de toda emoción, estamos en el deber de tratar de encontrar: la pacificación de la República Dominicana que deje abiertas para ese pueblo las puertas de su restitución democrática y de su dignidad soberana.

130. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ya no hay oradores que deseen intervenir. Quizá hubiésemos podido terminar nuestros debates hoy por la mañana pero el representante de Francia preguntó algo al Secretario General y éste manifestó el deseo de contestarle en la próxima sesión del Consejo, quizá para disponer de más tiempo.

131. Sugiero pues, si nadie tiene inconveniente, que el Consejo se reúna de nuevo el viernes por la mañana para escuchar al Secretario General, y quizá después terminar nuestros debates sobre este tema y poder pasar así la semana que viene a otra cuestión; en efecto, quiero comunicarles, si no tienen ninguna objeción que formular, que me propongo presentar al Consejo la semana que viene la cuestión de una renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre.

132. ¿Tiene alguien alguna objeción que oponer a que el Consejo se reúna el viernes por la mañana para proseguir los debates? Puesto que nadie se opone, nos reuniremos ese día a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.